

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NÚM. 062-2023

QUE CREA EL COMITÉ DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS DE TI (CONTI) PARA LA GESTIÓN DE UN PLAN DE CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD INTERNA O EXTERNA.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98 de fecha 27 de mayo del año 1998, publicada en la Gaceta Oficial núm. 9983, reunida válidamente previa convocatoria, dicta a unanimidad la siguiente **Resolución**:

Con motivo de la creación del **Comité de Continuidad de Servicios de TI (CONTI)** y designa los miembros que lo integran en cumplimiento de lo establecido en la Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano (Nortic A7-2016).

Para una comprensión más clara del presente acto administrativo, se ha organizado su contenido de la manera siguiente:

Índice

A) Antecedentes	1
B) <i>Objeto</i>	2
C) Examen de la Competencia del Consejo Directivo	2
D) Sobre el Comité de continuidad de servicios de TI (CONTI)	3
E) Parte Dispositiva	4

A) Antecedentes

1. En fecha 3 de septiembre del 2004, mediante el Decreto núm. 1090-04, se creó la **Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC)**, como dependencia directa del Poder Ejecutivo, con el fin de lograr la incorporación de los elementos que integran nuestra nación a la sociedad de la información, mediante la difusión y uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), la cual de conformidad con lo dispuesto mediante el Decreto núm. 054-21, en la actualidad se denomina **Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC)**.

2. En el año 2016 la **OGTIC** emitió la Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano (Nortic A7-2016), la cual dispone la creación de un **Comité de Continuidad de Servicios de TI (CONTI)**, para la gestión de un plan de continuidad de los servicios institucionales ante cualquier eventualidad, tanto interna, como externa.

3. En virtud de la **Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano** identificada como Nortic A7-2016, realizada por la **OGTIC**, se hace necesaria la creación de un Comité de Continuidad (CONTI) para el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, con el fin de implementar políticas que

tiendan a garantizar la integridad de la información y los activos de nuestra entidad, en una sociedad de la información que se mantiene en un constante avance protegiéndola de ataque cibernéticos u otros incidentes que pongan en riesgo la continuidad de los servicios de esta institución.

4. En su sesión núm. 005-2023 celebrada el 9 de febrero del año 2023, el Consejo Directivo aprobó el Plan de Continuidad de Servicios de Tecnologías de la Información (TI), elaborado por el departamento de Ciberseguridad conjuntamente con la Gestora de Proyectos de TI, aprobó la creación del Comité de Continuidad de Servicios TI y designó los miembros que conformarían impartiendo las instrucciones correspondientes a fin de que sea emitida la Resolución a intervenir para la creación del mismo.

B) Objeto

5. El Consejo Directivo del **INDOTEL** en virtud de las disposiciones contenidas en la Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano (NORTIC A7-2016), la cual dispone la creación de un Comité de Continuidad de Servicios de TI (CONTI) entiende pertinente la creación de un Comité de Continuidad de Servicios de TI (CONTI).

C) Examen de la Competencia del Consejo Directivo

6. Al tenor de las disposiciones establecidas en el artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98¹, señalan que el **INDOTEL**, como órgano regulador de las telecomunicaciones está integrado por un Consejo Directivo y una Dirección Ejecutiva, siendo el Consejo Directivo, la máxima autoridad del mismo. A su vez, el artículo 84 de la indicada Ley, faculta al Consejo Directivo a establecer las directrices de política general y criterios a seguir por el órgano regulador.

7. De conformidad con lo establecido en la Norma Nortic A7-2016, este Consejo Directivo, como máxima autoridad del órgano regulador en la sesión núm. 005-2023 celebrada el 9 de febrero del año 2023 dispuso la aprobación del Plan Continuidad de Servicios de TI (CONTI), de la creación del Comité de Continuidad de Servicios TIC y determinó los integrantes del mismo.

8. Por tanto, al amparo de las indicadas disposiciones resulta incontrovertible la competencia de este órgano colegiado para pronunciarse sobre el objeto del presente acto administrativo.

C. Sobre el Comité de continuidad de servicios de TI (CONTI).

9. En el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, se establece como directriz a la Administración pública que en el cumplimiento de sus funciones, procure utilizar las nuevas tecnologías, tales como los medios electrónicos, informativos y telemáticos, que pueden ser destinadas a mejorar la eficiencia, productividad y la transparencia de los procesos administrativos y de prestación de servicios públicos; actuaciones que van dirigidas, entre otros aspectos, a acercar a los ciudadanos a la administración, crear canales complementarios a las vías tradicionales de participación de la ciudadanía en la elaboración y gestión de las políticas públicas y, proveer información oportuna y de calidad a la ciudadanía, incrementando la transparencia en el uso de los recursos y en el ejercicio de los actos administrativos.

10. A fin de cumplir con las indicadas obligaciones, a través de la Nortic A7-2016 se establecen

los modelos, directrices recomendaciones que debe seguir cada organismo del Estado para la creación la creación del Comité de continuidad de Servicios de TI (CONTI).

11. Como parte de sus disposiciones, se establece la conformación del Comité de Continuidad de Servicios de TI (CONTI), como instancia para establecer un procedimiento que indique las directrices a seguir en caso de una contingencia o interrupción no planificada en los críticos de TI y los responsables de cada actividad.

12. En ese tenor, en su sesión 005-2023, el Consejo Directivo aprobó la creación del Comité de Continuidad de Servicios de TI (CONTI), el cual es el comité de trabajo multidisciplinario conformado por representantes de alto nivel de cada una de las áreas funcionales más importantes del organismo, determinando que el mismo debería estar conformado por los titulares de las Direcciones listadas a continuación:

Comité de Continuidad de Servicios de TI (CONTI)	
Miembros:	Reemplazantes:
Director (a) Ejecutivo (a)	Consultor (a) Técnico (a)
Director (a) Tecnología de Información	Encargado (a) de Redes e Infraestructura
Director (a) de Ciberseguridad, Comercio Electrónico y Firma Digital	Encargado (a) de Ciberseguridad
Director (a) Administrativo (a)	Coordinador (a) Administrativo (a)
Director (a) Financiero (a)	Analista Financiero (a)

13. Asimismo, este órgano colegiado desea establecer que estos representantes deberán ejercer las responsabilidades generales del Comité de Continuidad de Servicios de TI (CONTI), las cuales serán las siguientes:

- Tomar todas las decisiones, coordinar las acciones durante el incidente disruptivo de acuerdo a las políticas y procesos Institucionales, para la implementación de los procesos de gestión de la continuidad de los servicios y operaciones de la institución en caso de eventualidad interna o externa.
- Realizar reuniones trimestrales, con la finalidad de analizar y evaluar el estatus actual de la infraestructura tecnológica de **INDOTEL** y la capacidad de recuperación ante un desastre o incidente disruptivo, esto para los fines de realizar preventivamente cualquier mejora que sea necesaria.
- Acudir a la convocatoria del CONTI cuando sea identificado cualquier incidente que sea de impacto crítico a las actividades rutinarias o que afecte estrictamente a la continuidad de las funciones y servicios provistos por el **INDOTEL**.
- Determinar el nivel de tolerancia a fallas que pueda impactar la continuidad del negocio, en

acompañamiento con el equipo técnico

14. Luego de lo dispuesto anteriormente, y tomando en consideración lo contenido en la Norma Nortic A7-2016, este órgano colegiado mediante el presente acto administrativo formaliza la creación y conformación del Comité de Continuidad de Servicios de TI (CONTI), conforme procederá a realizar en la parte dispositiva.

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, de fecha 27 de mayo del año 1998;

VISTO: El Decreto núm. 1090-04, creó la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), dictado por el Poder Ejecutivo el 3 de septiembre de 2004.

VISTA: La Resolución núm. 050-20, emitida por el Consejo Directivo, el 19 de agosto del 2020, a través de la cual fueron implementadas acciones y designaciones del personal directivo de las áreas funcionales y sustantivas;

VISTA: La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano identificada como Nortic A7-2016, realizada por la OGTIC de fecha 15 de abril de 2016.

I. **Parte Dispositiva:**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR el **Comité de Continuidad de Servicios de TI (CONTI)**, en virtud a la Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano (Nortic A7-2016), para la gestión de un plan de continuidad de los servicios institucionales ante cualquier eventualidad tanto interna como externa.

SEGUNDO: CONFIRMAR la composición de los miembros que integran el Comité de Continuidad de Servicios de TI (CONTI) y sus reemplazantes:

- a) El titular de la Dirección Ejecutiva, quien tendrá como reemplazante al Consultor (a) Técnico o Coordinador Técnico.
- b) El titular de la Dirección de Tecnología de Información, quien tendrá como reemplazante al Encargado (a) de Redes e Infraestructura
- c) El titular de la Dirección de Ciberseguridad, Comercio Electrónico y Firma Digital, quien tendrá como reemplazante Encargado (a) de Ciberseguridad.
- d) El titular de la Dirección Administrativa quien tendrá como reemplazante el Coordinador (a) Administrativo (a).

- e) El titular de la Dirección Financiera quien tendrá como reemplazante el o la Analista Financiero (a).

TERCERO: DECLARAR que la presente resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98.

CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web que mantiene esta institución en la red de Internet, www.indotel.gob.do, así como su difusión, a todas las áreas de la institución, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación y la Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano (Nortic A7-2016).

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, hoy día Veintidós (22) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Firmado:

Nelson Arroyo
Presidente del Consejo Directivo

Alexis Cruz
En representación del Ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Príamo Ramírez Ubiera
Miembro del Consejo Directivo

Hilda Patricia Polanco
Miembro del Consejo Directivo

Darío Rosario Adames
Miembro del Consejo Directivo

Julissa Cruz Abreu
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo